

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sr. José Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 11
Ordenanza Núm. 15

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA IMPLANTAR EL SISTEMA NACIONAL DE MANEJO DE INCIDENTES (“NATIONAL INCIDENT MANAGEMENT SYSTEM”, NIMS) COMO EL SISTEMA ESTÁNDAR DE MANEJO DE INCIDENTES, PARA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, le confiere a los municipios la facultad de “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas...”

POR CUANTO: A tenor con lo preceptuado en el Artículo 2.004 (f) de la Ley Núm. 81, los municipios tienen facultad para ‘establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros y para la protección civil en general...”

POR CUANTO: Según señala el Artículo 3.010 (a) de la Ley Núm. 81 es deber del Alcalde el “presentar a la Legislatura los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deberán someterse a la consideración y aprobación de ésta”, así como también, en armonía con lo que ordena el inciso (l) del citado Artículo, “Someter las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas en beneficio del municipio”.

POR CUANTO: Conforme provee el Artículo 5.005 (m) de la Ley Núm. 81 es facultad de la Legislatura Municipal “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a este

subtítulo o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

POR CUANTO: La Directriz Presidencial de Seguridad Nacional (HSPD) – 5 “Management of Domestic Incidents”, instituye el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes, “National Incident Management System” (NIMS), como el sistema estandarizado de manejo de incidentes para atender adecuadamente cualquier hecho o incidente doméstico.

POR CUANTO: El 7 de junio de 2005, el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Aníbal Acevedo Vilá, firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-36, derogando así la Orden Ejecutiva Núm. 21 del 25 de marzo de 2003, Boletín Administrativo Núm. OE-2003-21. Dicha Orden establece el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés) como el sistema estándar de manejo de incidentes para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Comisión de Seguridad y Protección Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante comunicación del 8 de agosto de 2005, designó a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres como el ente responsable en coordinar la implantación del NIMS a través de todo Puerto Rico.

POR CUANTO: A su vez, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordena que todas las Agencias, Dependencias, Entidades Gubernamentales e Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establezcan e implementen el NIMS, por lo que se le delegó a la Comisión de Seguridad y Protección Pública, la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Orden Ejecutiva, estructurar los adiestramientos que deberán impartirse y la asistencia técnica en la implementación del NIMS en Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, conocida como Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y

Administración de Desastres de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a todos los municipios a crear una Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de acuerdo con las directrices que establezca el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal.

POR CUANTO: Para propósitos de la implementación del NIMS en el Municipio Autónomo de Humacao y conforme a las disposiciones de las Ordenes Administrativas vigentes, es necesario se nombre a un Comisionado de Seguridad Pública Municipal, quien tendrá dicha responsabilidad a nivel municipal, junto con la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:


SECCIÓN 1: Se implanta el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes ("National Incident Management System", NIMS), como el Sistema Estándar de Manejo de Incidentes para el Municipio Autónomo de Humacao.

SECCION 2: Se responsabiliza al Comisionado de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la implantación del NIMS en el Municipio Autónomo de Humacao.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesario comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

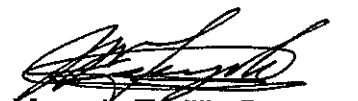
SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Seguridad Pública Municipal, Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Estado, Comisión de Seguridad y Protección Pública, Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina Municipal de Manejo de Emergencias, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y todas las unidades administrativas primarias de este municipio.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE
2005.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA
8 DE noviembre DE 2005, Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA
8 DE noviembre DE 2005.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde